

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Altos del Rosario de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010020955 del 25/07/2016

**EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010020955 del 25/07/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Altos del Rosario en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Altos del Rosario, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y fueron consignados en la Cuenta de Ahorro N°0573-00147741 del Banco de DAVIVIENDA, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Altos del Rosario, y ascienden a la suma de OCHOCIENTOS

*AS*

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Altos del Rosario de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010020955 del 25/07/2016

**NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE M/CTE (\$892.978.039).**

Que la decisión de Certificación fue notificada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0086668 de fecha 16 de septiembre de 2016, recibida en el Departamento el día 27/09/2016.

Que el Alcalde del Municipio de Altos del Rosario, Señor JACINTO RODRIGUEZ ARDILA, envió oficio fechado el día 07 de junio 2017, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Ahorro N°4-4220-300319-9 del Banco Agrario de Colombia, oficina el Banco, denominada Municipio de Altos del Rosario CM SGP-APSB, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164010020955 del 25/07/2016 en la que se procede a certificar al municipio de Altos el Rosario establece en su Artículo Segundo que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) día hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, el Anterior Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Altos del Rosario de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010020955 del 25/07/2016

**N°0573-00147741 del Banco de DAVIVIENDA**, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Altos del Rosario, Certificando mediante el oficio de fecha 09 de febrero de 2017 , un saldo de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$38.697.657,81)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que el Departamento de Bolívar con el objeto de contratar la "Adopción de la Metodología para la Formulación, Implementación, Evaluación, Seguimiento, Control y Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Altos del Rosario Bolívar en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. 754 de 2014 , adelantó el proceso de Mínima Cuantía No.MC-N°S.HAB-D.S.P y S.B-002- 2016 y como resultado de este proceso de selección, se suscribió el Contrato de Consultoría, el día 15 de septiembre de 2016, con **MOLIOR OBRAS Y PROYECTOS SAS**, con NIT # 900763502-4, por valor de : **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$34.577.280)**., contrato financiado en su totalidad con los Recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, administrados por el Departamento de Bolívar,

Que los Recursos del SGP del Municipio de Altos del Rosario comprometidos para el contrato No.MC-N°S.HAB-D.S.P y S.B-002- 2016, ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$34.577.280)**.respaldado con el Registro Presupuestal (RP) N°7185 de fecha 15/09/2016, el cual debe ser cancelado por el Municipio de Altos del Rosario.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Transfírase al Municipio de Altos del Rosario la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$38.697.657,81)**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Altos del Rosario de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010020955 del 25/07/2016

**PARAGRAFO:** Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO Agrario de Colombia, CUENTA de AHORRO N° 4-4220-300319-9, de conformidad con la comunicación enviada, el día Siete (07) de Junio de 2017, por el Alcalde del Municipio de Altos del Rosario, Señor JACINTO RODRIGUEZ ARDILA.

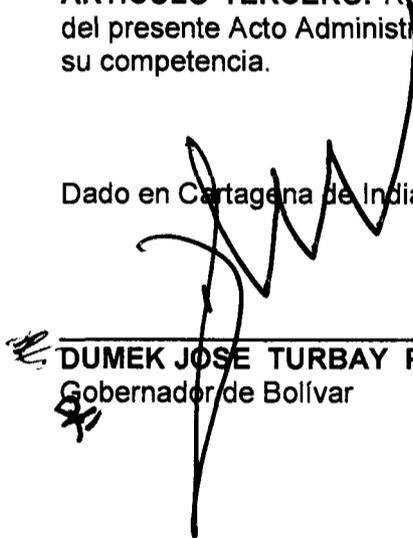
**ARTICULO SEGUNDO.** Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

**ARTICULO TERCERO.** Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

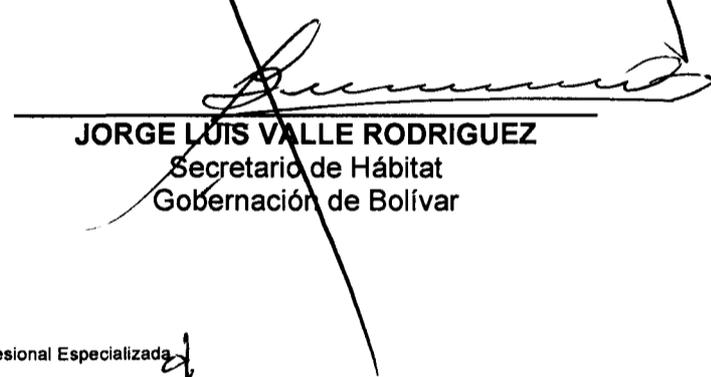
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUL. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_

  
DUMEK JOSE TURBAY PAZ  
Gobernador de Bolívar

  
RAFAEL MORALES HERNANDEZ  
Secretario de Hacienda Departamental  
Gobernación de Bolívar

  
JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

  
Elaboró. Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada  
Secretaría de Hábitat  
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica